



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DE BIOBIO Y FUNDACIÓN LEÓN BLOY PARA LA PROMOCIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA "Centros de Atención y Reparación para Mujeres Víctimas/Sobrevivientes de Violencia Sexual (CVS)"

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 74 / 2022
REGIÓN DEL BIOBÍO.**

17 de marzo de 2022

VISTOS:

- El DFL N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.
- La Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- La Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- La Ley N° 19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos.
- La Ley N° 21.395, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2022.
- La Resolución Exenta N° 707 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 31 de diciembre de 2021, que aprueba la distribución del presupuesto para las Direcciones Regionales SERNAMEG durante el año 2022.
- La Resolución TR N° 0019 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 30 de octubre de 2017, que contempla la delegación de facultades de la Directora Nacional en las Directoras Regionales del SERNAMEG, incluyendo a quien la subrogue.
- La Resolución N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020 ambas, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del



Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

3. Que, uno de sus objetivos estratégicos del SernamEG, es "contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres y el acceso a la justicia a través de la representación especializada."

4. Que, dicho objetivo se concreta a través de la Unidad de Violencia contra las Mujeres, donde se implementan dos programas que se ejecutan a nivel nacional mediante entidades colaboradoras públicas y privadas. Estos programas se denominan:

- Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres
- Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres.

El Programa de Atención, Protección y Reparación en VCM busca disminuir el daño psicosocial de las mujeres víctimas de violencia de género a través de distintos dispositivos coordinados para atender distintos tipos y gravedad de la violencia.

5. Que, desde el año 2013, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género puso en marcha los "Centros de Atención y Reparación para Mujeres Víctimas de Violencia Sexual" (CVS), como estrategia para abordar la problemática y avanzar en erradicar de la violencia contra las mujeres, como es en el caso de la violencia sexual, existiendo actualmente tres dispositivos, ubicados en las regiones Metropolitana, Valparaíso y Biobío, al ser éstas las regiones con mayor frecuencia absoluta en las denuncia.

6. Que, para la selección del ejecutor del Centro de Violencia Sexual se llevó a cabo un proceso de convocatoria pública, el que fue aprobado mediante Resolución N° 4 de 20 de enero de 2021.

7. Que mediante Resolución N° 16 de 10 de marzo de 2021, se adjudicó su ejecución para el año 2021 y primer trimestre 2022 a la **Fundación León Bloy Para la Promoción Integral de la Familia**.

8. Que, las partes formalizaron su decisión de ejecutar el Programa a través de un Convenio de continuidad, que fue aprobado mediante Resolución N° 86 de 27 de abril de 2021.

9. Que mediante Memorándum N°277 de fecha 12.NOV.2021 y N° 279 de fecha 15.NOV.2021 la Unidad de Violencia contra la Mujer solicita realizar incremento presupuestario de recursos a la Dirección Regional de: O'Higgins, Biobío, Los Ríos, Aysén y Magallanes con el objeto de cubrir necesidades asociadas a los gastos operacionales y de inversión de los dispositivos del Programa Atención, Protección y Reparación VCM, por la suma total de \$17.950.400.- (diecisiete millones novecientos cincuenta mil cuatrocientos pesos).-



10. Que, mediante Resolución N° 581 de 26 de noviembre de 2021 se modificó la Resolución Exenta N° 678 de 31 de diciembre de 2020 que aprobó la distribución de presupuesto en las Direcciones Regionales, incrementando los recursos de la Región del Biobío en \$2.700.000 (dos millones setecientos mil pesos), para los fines requeridos por la Unidad de Violencia contra la Mujer.

11. Que, mediante correo electrónico de 2 de diciembre de 2021 de la Unidad Técnica de VCM, se distribuyó el presupuesto al dispositivo Centro de Violencia Sexual, en los siguientes términos:

Ítem 40	sub ítem 43: \$527.110
Ítem 60	sub ítem 62:\$1.052.920; sub ítem 63:\$ 319.990; sub ítem 64: \$799.980

12.- Que mediante carta de 16 de febrero de 2022 la Fundación León Bloy solicita modificación de presupuesto de convenio e incremento de recursos para Dispositivo CVS, por aumento de los honorarios de cargo de uno de los profesionales contratados.

13.- Que mediante memo N° 1 de 22 de febrero de 2022 encargada del programa APR- VCM, SERNAMEG REGIÓN BIOBÍO solicita modificación de convenio, Programa VCM APR Centro de Atención para Mujeres víctimas de Violencia Sexual, señalando la necesidad de incremento de recursos para el periodo de enero a marzo 2022, por el aumento de los honorarios del cargo de Psiquiatra más los correspondientes seguros sociales, lo que implica incrementar:

-	Sub ítem 21: \$2.570.161
-	Sub ítem 22: \$1.030.222

14.- Que con fecha 22 de febrero de 2022, el Departamento de Administración y Finanzas de SernamEG Biobío, da visto bueno a la modificación de convenio e incremento solicitado por la suma de **\$3.600.383 (tres millones seiscientos mil trescientos ochenta y tres pesos)** para cumplir con las obligaciones en Recursos Humanos al término de convenio (31-03-2022), adjuntando nuevo plan de cuentas modificado para el respectivo convenio, año 2022.

15.- Que, por lo antedicho las partes suscribieron una modificación de Convenio que se aprueba mediante el presente acto administrativo:

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: **APRUÉBASE** la modificación del convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Dirección Regional de Biobío y la Fundación León Bloy para la promoción integral de la familia **“Centros de Atención y Reparación para Mujeres Víctimas/Sobrevivientes de Violencia Sexual (CVS)”** para los años 2021-2022, cuyo tenor es el siguiente:





**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE
FONDOS Y EJECUCIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL DE BIOBIO
Y
FUNDACIÓN LEÓN BLOY PARA LA PROMOCIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA
"Centros de Atención y Reparación para Mujeres Víctimas/Sobrevivientes de
Violencia Sexual (CVS)"**

En Concepción, a 7 de marzo de 2022, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, RUT N° 60.107.000-6, a través de su Dirección Regional de la Región del Biobío, representada legalmente por su Directora Regional doña **Lisette Wackerling Patiño**, cédula nacional de identidad N° 14.207.308-0, ambos con domicilio en calle Cochrane N° 560, comuna de Concepción, en adelante simplemente como "SERNAMEG" o el "Servicio", por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN LEÓN BLOY PARA LA PROMOCIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, rol único tributario N° 65.317.690-2, representada legalmente por el Presidente de su Directorio, don **Juan Alberto Rabah Cahbar**, Abogado, cédula nacional de identidad N° 5.954.139-0, ambos con domicilio en calle Bueras N° 182, comuna de Santiago, en adelante indistintamente como "la Fundación", "el Ejecutor" o "la Entidad Ejecutora", se celebra la siguiente modificación de Convenio de continuidad, transferencia y ejecución:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.- Que con fecha 01 de abril de 2021 se celebró entre las partes comparecientes un Convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución, en adelante simplemente como "*el Convenio*", que tiene por finalidad otorgarse mutua ayuda en la administración e implementación del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en la comuna de Concepción, bajo el dispositivo o modelo de intervención "*Centro de Violencia Sexual*". Dicho Convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 86, de fecha 27 de abril de 2021, de la Dirección Regional SERNAMEG Biobío.
- 2.- Que con fecha 20 de septiembre del 2021 mediante resolución exenta n°423, se modifica la resolución exenta n° 678 de 31 de diciembre de 2020 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que aprobó la distribución del presupuesto a las Direcciones Regionales que indica, y que en lo particular para la región del Biobío instruye incrementar el presupuesto para el año 2021 en el Programa 03 de las Dirección Regional del Biobío, la suma de \$3.921.456.-
- 3.- Que con fecha 13 de diciembre de 2021, se efectuó modificación del convenio vigente que tuvo por objeto incrementar el presupuesto del Centro de Violencia Sexual en los ítems 40 y 60, para cubrir necesidades asociadas a los gastos operacionales y de inversión del Centro de Violencia Sexual del SernamEG.





4.- Que mediante carta de 16 de febrero de 2022 la Fundación León Bloy solicita modificación de presupuesto de convenio e incremento de recursos para Dispositivo CVS, por aumento de los honorarios de cargo de uno de los profesionales contratados.

5.- Que mediante memo N° 1 de 22 de febrero de 2022 encargada del programa APR-VCM, SERNAMEG REGIÓN BIOBÍO solicita modificación de convenio, Programa VCM APR Centro de Atención para Mujeres víctimas de Violencia Sexual, señalando la necesidad de incremento de recursos para el periodo de enero a marzo 2022, por el aumento de los honorarios del cargo de Psiquiatra más los correspondientes seguros sociales, lo que implica incrementar:

-	Sub ítem 21: \$2.570.161
-	Sub ítem 22: \$1.030.222

6.- Que con fecha 22 de febrero de 2022, el Departamento de Administración y Finanzas de SernamEG Biobío, da visto bueno a la modificación de convenio e incremento solicitado por la suma de **\$3.600.383 (tres millones seiscientos mil trescientos ochenta y tres pesos)** para cumplir con las obligaciones en Recursos Humanos al término de convenio (31-03-2022), adjuntando nuevo plan de cuentas modificado para el respectivo convenio, año 2022.

7.- Que, por lo antedicho procede suscribir la respectiva modificación de convenio a fin de incrementar el presupuesto al Centro de Violencia Sexual.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.

La presente modificación de Convenio tiene por objeto modificar e incrementar el presupuesto del Centro de Violencia Sexual en el ítem 20, sub ítems 21 y 22; sobre Gastos en Personal Operacional, para cubrir el costo de seguros sociales del equipo técnico y profesional del Centro.

CLAUSULA TERCERA: MODIFICACIONES QUE SE INTRODUCEN.

Las partes acuerdan modificar el Convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

UNO: En la cláusula "OCTAVO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG, número 4:

DONDE DICE:

SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el primer trimestre 2022, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria en la respectiva ley de presupuesto, una suma bruta, única y total de **\$33.522.456.- (Treinta y tres millones quinientos veintidós mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos)**. Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	\$2.530.164.-





20	Gastos en Personal Operacional	\$26.298.754.-
30	Gastos en Administración	\$3.790.000.-
40	Gastos Operacionales	\$903.538.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0.-
60	Gastos de Inversión	\$0.-
Totales		\$33.522.456.-

DEBE DECIR:

1. SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, con los recursos asignados con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2022.
2. Con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2022 corresponde a la suma bruta, única y total anual de **\$37.122.839.- (treinta y siete millones ciento veintidós mil ochocientos treinta y nueve pesos)** la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	\$1.023.674
20	Gastos en Personal Operacional	\$31.405.627
30	Gastos en Administración	\$4.172.546
40	Gastos Operacionales	\$520.992
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0
60	Gastos de Inversión	\$0
Totales		\$37.122.839

CLAUSULA CUARTA: CONSTANCIA.

Las partes declaran que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original y sus modificaciones previas.

CLAUSULA QUINTA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMA.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAMEG y uno en poder del Ejecutor.

CLAUSULA SEXTA: PERSONERÍAS.





La personería de doña Lissette Wackerling Patiño para representar a la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional, consta en Resolución Exenta N° 121830/15/2022 de 28 de enero de 2022, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y sus facultades para suscribir la presente modificación de Convenio constan en Resolución TR N° 0019 de 30 de octubre de 2017 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, sobre delegación de facultades de la Directora Nacional en las Directoras Regionales SERNAM, incluyendo a quien la subroga.

La personería de don Juan Alberto Rabah Cahbar como representante legal de la FUNDACIÓN LEÓN BLOY PARA LA PROMOCIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA, consta en Escritura Pública de fecha 30 de enero del año 2004, otorgada ante el Notario Público Sr. Osvaldo Pereira González, Repertorio N° 239-4, las que no se insertan por ser conocidas de las partes.

Dichos instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

ARTÍCULO 2°: IMPÚTESE el gasto que involucra la ejecución de la presente modificación de Convenio aprobado mediante esta Resolución, al Presupuesto de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío del año 2021, **Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 007.**

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE la transferencia de los recursos aportados por SERNAM de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en la modificación de Convenio suscrito por las partes y que se aprueba por la presente Resolución Exenta.

ARTÍCULO 4°: PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en www.minmujeryeg.gob.cl/sernameg para los efectos de lo previsto en el Título III de la Ley N° 20.285.

ANOTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

**LISSETTE WACKERLING PATIÑO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y
LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE BIOBIO**

LWP/AGL/KVP/CCF/kvp

Distribución:

- Ejecutor
- Dpto. de Administración y Finanzas.
- Archivo.

